



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° -2026-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO:

El Informe Técnico N° 000016-2026-SERVIR-GG-OGAF-SJA de fecha 12 de febrero de 2026, de la Subjefatura de Abastecimiento; el Informe N° 000019-2026-SERVIR-GG-OGAF-SJTI de fecha 21 de enero de 2026, de la Subjefatura de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000017-2026-SERVIR-UEI de fecha 09 de febrero de 2026, de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y la Hoja Informativa N° 000036-2026-SERVIR-GG-OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR – 1, se convocó la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2545687", con fecha de convocatoria del 21 de noviembre de 2025;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Acta N° 007-2025-CS-CPA-9-2025-SERVIR, el Comité de Selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR, al haberse presentado una (01) sola oferta y ésta fue descalificada por no cumplir con acreditar los requisitos de calificación relacionados a la capacitación del personal clave;

Que, mediante Memorando N° 000001-2026-SERVIR-CS-CP-ABR-9-2025-SERVIR de fecha 14 de enero de 2026, el Comité de Selección remitió a la Subjefatura de Abastecimiento el Informe de Análisis de Declaración de Desierto N° 001-2025-COMITÉ-CPA-9-2025-SERVIR, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal a) del numeral 84.3 del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, la Subjefatura de Abastecimiento, mediante Memorando N° 000045-2026-SERVIR-GG-OGAF-SJA de fecha 14 de enero de 2026, remitió a la Unidad Ejecutora de Inversiones el referido Informe de Análisis, solicitando que en su calidad de área usuaria evalúe las causas que conllevaron a la declaración de desierto y, de corresponder, manifieste la persistencia de la necesidad, así como remita los términos de referencia actualizados a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000017-2026-SERVIR-UEI de fecha 09 de febrero de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de área usuaria, manifestó que la necesidad original determinada en el marco de la selección del Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR, correspondiente a la Primera Convocatoria, será evaluada para su reprogramación, la cual será

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: H9WVLNY

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

incorporada en el documento equivalente conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones señaló que, de manera paralela, se encuentra tramitando la contratación del especialista que cubrirá estas actividades mientras se realiza la reprogramación del documento equivalente, bajo la figura de "contratación temporal en el supuesto excepcional previsto en el artículo 84 de la Ley del Servicio Civil", según se advierte del Informe N° 000019-2026-SERVIR-GG-OGAF-SJTI de fecha 21 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversiones concluyó que, debido al cambio de solicitud del servicio, la necesidad original determinada en el marco del Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR, con las condiciones contractuales determinadas para dicha Adjudicación ha desaparecido, solicitando disponer las acciones correspondientes para su cancelación;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley) establece que la entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección;

Que, por su parte, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, dispone que la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la dependencia encargada de las contrataciones emite el informe de sustento correspondiente. Asimismo, precisa que la cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2026-SERVIR-GG-OGAF-SJA de fecha 12 de febrero de 2026, la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, opina que procede aprobar la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR, al haber desaparecido la necesidad de la contratación, configurándose la causal prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000036-2026-SERVIR-GG-OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido alcances legales respecto de los presupuestos y autoridad competente para formalizar la cancelación del procedimiento de selección, acorde con la normativa de contratación pública vigente, concluyendo que corresponde a la Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2026-SERVIR-GG, emitir la resolución de cancelación del procedimiento solicitada y sustentada por la Subjefatura de Abastecimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: H9WVLNY



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en ese contexto, habiéndose configurado la causal de desaparición de la necesidad de contratar prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley, y contándose con el sustento técnico emitido por la dependencia encargada de las contrataciones, resulta procedente la cancelación del Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR;

Que, de conformidad con el inciso i) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000003-2026-SERVIR-GG, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas tiene delegada la facultad de cancelar procedimientos de selección;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento, la Subjefatura de Tecnologías de la Información, y del Especialista Legal, todos de la Oficina General de Administración y Finanzas; y del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000003-2026-SERVIR-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CANCELAR** el Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR – 1, convocado para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2545687", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Subjefatura de Abastecimiento, gestione las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como las acciones que correspondan para la implementación de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.servir.gob.pe).

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Subjefatura de Abastecimiento, a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional y a los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público Abreviado N° 9-2025-SERVIR – 1, convocado para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: H9WVLNY



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROYECTO 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI 2545687", para los efectos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
LUIS ANTONIO DELGADO ALVA
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones(e)
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)
JUAN JOSE CABRERA BRAVO
Especialista Legal de Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: H9WVLNY